EXPTE. D- 3752 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su profunda preocupación por las demoras de las autoridades nacionales competentes para brindar una respuesta oportuna que permitiera avanzar con el descarte y disposición final de medicamentos elaborados por HLB Pharma Group S.A. y Laboratorios Ramallo S.A., que permanecían inmovilizados en establecimientos sanitarios de la Provincia de Buenos Aires, generando dificultades operativas y obligando al Gobierno bonaerense a adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada disposición final.

Cr. CARLOS J. PUGLELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la preocupación de esta Honorable Cámara ante las demoras registradas en la adopción de las medidas necesarias para avanzar con el descarte y disposición final de medicamentos elaborados por HLB Pharma Group S.A. y Laboratorios Ramallo S.A., cuyos productos habían sido alcanzados por distintas medidas sanitarias y permanecen inmovilizados en establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires.

La situación tiene como antecedente el grave episodio vinculado al fentanilo elaborado por HLB Pharma Group S.A., que motivó la intervención de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). En mayo de 2025, mediante las Disposiciones N° 3156/2025 y N° 3158/2025, el organismo nacional ordenó el retiro del mercado del lote 31202 de Fentanilo HLB y posteriormente prohibió el uso, comercialización y distribución de todos los productos registrados a nombre de HLB Pharma Group S.A., además de inhibir las actividades productivas tanto de dicha firma como de Laboratorios Ramallo S.A.

Posteriormente, mediante la Disposición N° 1848/2026, la ANMAT dispuso la baja definitiva de las habilitaciones de ambas firmas, manteniendo vigente la prohibición de uso, comercialización y distribución de sus productos. La propia autoridad sanitaria nacional señaló que los establecimientos poseedores de medicamentos alcanzados debían garantizar su trazabilidad y los procedimientos correspondientes para su destrucción o disposición final, siempre que no se encontraran alcanzados por medidas judiciales.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

Como consecuencia de estas disposiciones, una importante cantidad de medicamentos permanece inmovilizada y bajo guarda en hospitales y establecimientos sanitarios bonaerenses. De acuerdo con el relevamiento efectuado por el Ministerio de Salud provincial, fueron identificados 2.764 registros de medicamentos e insumos pertenecientes a ambas firmas, distribuidos en 98 establecimientos sanitarios de la Provincia, que representan más de 4,4 millones de unidades o cantidades de productos.

Esta situación adquirió especial relevancia debido a que los productos inmovilizados permanecen durante meses ocupando espacios de almacenamiento indispensables para el normal funcionamiento de los establecimientos sanitarios. Según información difundida públicamente, desde el Ministerio de Salud bonaerense se realizaron distintos requerimientos ante las autoridades nacionales a fin de obtener las definiciones necesarias para poder avanzar con su descarte.

Ante esta situación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 7414-MSALGP-2026, mediante la cual autorizó a los hospitales provinciales y demás efectores bajo su órbita a proceder al descarte y disposición final de los medicamentos alcanzados, de acuerdo con el relevamiento realizado y respetando las normas sanitarias y ambientales vigentes.

La disposición establece que dicho procedimiento deberá realizarse conforme a la Ley Provincial N° 11.347, relativa a residuos patogénicos, la Ley N° 11.720, sobre residuos especiales, y demás normativa aplicable, procurando garantizar tanto la protección de la salud pública como la prevención de eventuales riesgos ambientales.

Resulta preocupante que, frente a una situación sanitaria de semejante sensibilidad, las demoras administrativas y operativas hayan prolongado

EXPTE. D- 3752 /26-27

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

innecesariamente la permanencia de millones de unidades de medicamentos inutilizables dentro de establecimientos sanitarios bonaerenses. La inmovilización preventiva de los productos constituyó una medida necesaria para proteger a la población; sin embargo, una vez determinada la imposibilidad de su utilización y cumplidas las medidas judiciales correspondientes, resulta indispensable que las distintas jurisdicciones actúen con la coordinación y celeridad necesarias para garantizar su retiro y disposición final.

La salud pública requiere mecanismos ágiles de articulación entre el Estado Nacional y las provincias, especialmente cuando se trata de medicamentos cuya utilización, comercialización y distribución han sido expresamente prohibidas. Las demoras en la resolución de estas situaciones no sólo generan dificultades logísticas y administrativas, sino que comprometen recursos y espacios físicos de establecimientos cuya función primordial es brindar atención sanitaria a la población.

Debe destacarse, en este sentido, la decisión adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de relevar los productos existentes en sus efectores y establecer un procedimiento concreto para avanzar con su descarte bajo las condiciones sanitarias y ambientales correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicitamos los/as Señores/as Diputados/as la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cr. CARLOS J. PUGLELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.